



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-206-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES, (ENIMPORT)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-009-001-17**, derivado de la revisión practicada al Área de Ingresos y Egresos de Caja y Bancos de la Empresa Nicaragüense de Importaciones, (ENIMPORT), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar que los Ingresos y Egresos de Caja y Bancos de la Entidad auditada en el período sujeto a revisión, corresponden a operaciones propias de la Empresa; **b)** Verificar lo adecuado de la documentación que respalda los ingresos y egresos de la Empresa; **c)** Comprobar la integridad y exactitud de los registros contables de los ingresos y egresos de Caja y Bancos de la Empresa; **d)** Evaluar el Control Interno existente en el Área evaluada; **e)** Comprobar la integridad y oportunidad con que se hacen los depósitos por ingresos de la Empresa; **f)** Verificar que las operaciones de Ingresos y Egresos a Caja y Bancos fueron informadas oportunamente respetando las normas y procedimientos establecidas por la Empresa y **g)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo el resultado: Los Ingresos y Egresos de Caja y Bancos de la Empresa Nicaragüense de Importaciones en el período sujeto a revisión y reflejados en los registros, corresponden a operaciones propias de la Empresa, los registros contables se encuentran documentados apropiadamente en cuanto a integridad y exactitud, y los mismos fueron informados oportunamente, el Control Interno implantado por la Empresa en el Área de Caja y Bancos es satisfactorio. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-206-18

Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES, (ENIMPORT)**, de fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-009-001-17**, derivado de la revisión practicada al Área de Ingresos y Egresos de Caja y Bancos de la Empresa Nicaragüense de Importaciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase Certificación de lo resuelto al Titular de la Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT) para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Uno (1,081) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior